



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo al pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 6 de Agosto.)

**PRESIDENCIA
 DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

**D. ALONSO ROMAN VEGA,
 GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Máximo Parra Cordero, vecino de Ponferrada, y como representante D. Antonio Arias, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 27 del mes de Junio, á las doce y veinte minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias de la mina de carbón llamada *Pura*, sita en término del pueblo de La Veilla, Ayuntamiento del mismo, y linda á todos los rumbos con fincas particulares; hace la designación de las citadas 45 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pico de la sierra, desde donde se medirán al Norte 400 metros y se pondrá la 1.ª estaca; al Oeste 900, la 2.ª; al Sur 500, la 3.ª; al Este 900, la 4.ª, y de ésta con 100 metros al Norte se llegará al punto de partida; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 45 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Julio de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Indalecio Llamazares, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 24 del mes de Julio, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo una demasia de pertenencias de la mina de carbón llamada *Demasia á la mina Mercedesitas*, sita en término Canto de la Forcada, del pueblo de Matallana, Ayuntamiento del mismo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 28 de Julio de 1893.

Alonso Román Vega.

COMISIÓN PROVINCIAL

Secretaría.—Subministros.

Mes de Julio de 1893.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra

de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Plas. Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0 29
Ración de cebada de 6.9375 litros.....	0 86
Ración de paja de seis kilogramos.....	0 29
Litro de aceite.....	1 17
Quintal métrico de carbón... ..	8 03
Quintal métrico de leña....	4 06
Litro de vino.....	0 32
Kilogramo de carne de vaca.	1 14
Kilogramo de carne de certero.....	0 97

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 31 de Julio de 1893.—El Vicepresidente, Sabas M. Granizo.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, P. I., Leandro Rodríguez.

ORIGINES DE HACIENDA.

ADMINISTRACIÓN

de Contribuciones de la provincia de León

CIRCULAR.

Como á pesar de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, excitado el celo de

los Alcaldes para la presentación en estas oficinas de la matrícula industrial de sus respectivos Ayuntamientos, sean varios los que aun no han cumplido tan importante servicio, esta Administración, á fin de evitarles los perjuicios que necesariamente han de ocasionarse á los Alcaldes morosos, ha acordado llamar la atención de los mismos para que dentro, precisamente, de ocho días, contados desde hoy, remitan á esta oficina la expresada matrícula, con su copia y lista debidamente reintegradas y acompañadas de sus recibos, cubiertas sus matrices para ponerlas al cobro; en la inteligencia, de que transcurrido que sea sin haberlo verificado, se expedirá contra los Alcaldes y Secretarios un Comisionado con las dietas de 7 pesetas 50 céntimos diarias, que a su costa pasarán á los Ayuntamientos respectivos á formarlas ó recogerlas si ya estuvieren hechas.

Igualmente se llama la atención de aquellos cuyas matrículas están presentadas, para que inmediatamente y sin pretexto ni excusa alguna, autorice persona que recoja los correspondientes recibos para la extensión de sus matrices, á fin de que puedan llenarse los del actual trimestre y ponerlos al cobro.

Lo que esta Administración hace público por medio de la presente circular para conocimiento de los Alcaldes, á fin de que no aleguen ignorancia ni den lugar al empleo de medidas coercitivas que necesariamente habrán de emplearse contra aquellos que no cumplan en el plazo indicado el servicio de que se trata.

León 1.º de Agosto de 1893.—Federico F. Gallardo.

D. Evelio Mateo Alonso, Oficial primero de Sala, en funciones de Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el sorteo general de Jurados, celebrado en el día de hoy, correspondiente al partido de La Bañeza, han resultado los siguientes:

Cabezas de familia.

Número de orden	Nombres y apellidos	Domesticio
1	Alejo Aldonza Turrado	Felchares
2	Domingo Alonso Prieto	Poesdilla
3	José de la Fuente	Pozuelo
4	Patricio González Cascón	La Bañeza
5	Nicolás Turrado Moreno	Pinilla
6	Luis Fernández Pérez	La Antigua
7	José Castro Fuentes	Palacios de Valduerna
8	Domingo Panero Garmin	Toralino
9	Luis Pérez Valverde	San Adrián
10	Pablo Pozo	Bercianos
11	Gabriel Falagán Torres	Robledo
12	Juan García Fernández	Audanzas
13	Pablo Martínez Pérez	Requejo
14	José Santos Pozo	Zotes
15	José Pozo Rodríguez	San Pedro
16	Fernando de Chana Torre	Destriana
17	Juan López Alvarez	Cebrones
18	Nicolás Alonso Falagán	Castrotierra
19	Miguel Martínez Losada	Matilla
20	José Seco Brasa	Santibáñez
21	Audrés Castellano Juan	Matalobos
22	Felipe García Gil	Altóbar
23	Vicente García Mata	Valcabado
24	Gabriel Carucero Santos	Soto de Vega
25	Gregorio Valderrey Pérez	Villalis
26	Gregorio Cabero	Villar
27	Francisco Berciano Díaz	Destriana
28	José Alonso Rojo	Miñambres
29	Justo Vidal García	La Mata
30	Matias Mateo Peñín	Herreros
31	Lorenzo Vázquez	Grajal de Ribera
32	Angel Toral Valderrey	Destriana
33	Gaspar Salas Gallegos	La Bañeza
34	Luis Vivas Calvo	Laguna de Negrillos
35	Martin Astorga Cuesta	Ropruelos
36	Manuel Bolaños Vidal	Jiménez
37	Dámaso Zotes Villastrigo	La Antigua
38	José Pérez Cordero	La Bañeza
39	José Garabito Fernández	Valcabado
40	Miguel Grande Verdejo	Pobladura
41	Domingo España Martín	Alfaja
42	José Agudo Herrero	Ribera
43	Blas Gallego Pozo	Laguna Daiga
44	Miguel Nisial Ares	Palacios
45	Marcelo Merillas Pérez	Genestacio
46	Eladio Frias Jerez	San Adrián del Valle
47	Francisco del Ejido Paz	Santa Maria del Páramo
48	Simón López Falagán	Posada
49	Vicente Alfayate Marqués	Santa Colomba
50	Justo Aparicio Franco	Urdiales
51	Pablo Acedo Blanco	Saludes
52	Mauricio Fernández González	La Bañeza
53	José Abajo Román	Veilla
54	Cirilo Castellanos Iglesias	Bustillo
55	Francisco Pablo Franco	Grisuela
56	Agustín Celadilla Juan	La Milla
57	Mateo Villar Almanza	San Felix
58	José Castrillo Tejedor	Bercianos
59	Miguel Cabello Monroy	Robledino
60	Antonio Falagán Valderrey	Destriana
61	Domingo Castaño Rodríguez	Torneros
62	Felipe Alfaja Rodríguez	San Juan de Torres
63	Alejo Cardo Valero	Audanzas
64	Jerónimo Fernández Cadenas	Grajal
65	Santos Miguélez Prieto	Villanueva
66	Mateo Castrillo Mateos	Régueras
67	Isidro Pozo Pozo	Zotes
68	José Cabero Alonso	Miñambres
69	Francisco Gordón de las Vecillas	Huerga
70	Ignacio González Torre	Veguellina
71	Adrián López López	San Adrián
72	Tomás Cazón Mancoñido	Zotes
73	Santiago Martínez de Arc	Villamontán
74	Fausto Sevilla Sastre	Santa Colomba
75	Dámaso González Paz	Urdiales
76	Cándido Tesón Oviedo	Pozuelo
77	Florencio Lozano Rebollo	Pobladura
78	Epifanio Arcona Moro	La Bañeza
79	José Escudero Hidalgo	Idem
80	Felipe Moro Fernández	Idem

81	Gaspar Fernández Ordás	Riego
82	Juan Barragán Gallego	Ropruelos
83	Justo Murciego Fernández	Jiménez
84	Pablo Alvarez Mateos	Idem
85	Justo Aceves Revaque	San Cristóbal
86	Manuel Madrid Cardo	Audanzas
87	José Domínguez	Bercianos
88	Juan Pedro Carbajo Prieto	Soguillo
89	Manuel Cordero Fernández	Pozuelo
90	Gregorio Alfaja Vázquez	La Isla
91	Santiago Otero Alfayate	Soto
92	Agustín Mateos Martínez	Azares
93	Faustino Mielgo Alfaja	La Nora
94	Pablo García Martínez	Villar
95	Valentín García González	La Bañeza
96	Tomás Alegre Canto	Moscas
97	Cecilio de la Fuente Benito	La Bañeza
98	Julián López López	Santibáñez
99	Tomás Esteban Rubio	Villanueva
100	Joaquín David de Abajo	La Bañeza
101	Pedro Cantón Blanco	Vecilla
102	Agustín Santos Santos	Redelga
103	Miguel Román Santos	Requejo
104	Basilio Miguélez Infante	Mansilla
105	Antonio Alonso Alonso	San Esteban
106	Felipe Fernández Rebollo	Pobladura
107	José Rojo Monroy	Palacios
108	Santiago Martínez	Zuares
109	José Alegre Vidal	Bustillo
110	Agustín Lozano Luengo	Destriana
111	Santos Carro Guerrero	Audanzas
112	Domingo Chacón Fierro	Grajal
113	Juan Cabañas Ramón	La Bañeza
114	Fidel Blauco Fidalgo	Soguillo
115	Tomás Casado Rodríguez	Pobladura
116	Eusebio Cordero Valera	San Adrián
117	Angel San Juan Martínez	Santa Elena
118	Enrique Juan Centeno	Villamontán
119	Tomás Santos Miguélez	Huerga
120	Manuel Fernández Fernández	Cebrones
121	Ignacio Pérez Brasa	Robledino
122	David Herrero Casan	San Pedro
123	Angel Valera Aguado	Grajal
124	Isidoro Mayo Cabero	Santa Cristina
125	Antonio Tagarro Mayo	Santa Maria del Páramo
126	Mateo Rodríguez Rodríguez	Castrillo
127	Luis Enrique Domínguez	Requejo
128	Francisco Alonso López	Villamontán
129	Angel Marqués Alfayate	Santa Colomba
130	José Calvo Juan	Santa Mariuca
131	Gaspar Grande Berdejo	Pobladura
132	Carlos Cortaza del Campillo	La Bañeza
133	Vicente González Alfayate	Santa Colomba
134	Manuel Junquera Matilla	San Pedro
135	Francisco Ferrero López	Castrillo
136	Eustasio Franco y Franco	Bustillo
137	Lucas Amez Gorgejo	Conforcos
138	José Matilla López	Laguna de Negrillos
139	Manuel Martínez Pérez	Rivas
140	Manuel Acedo Blanco	Pozuelo
141	Elias Lobato Mateos	Reguaras
142	Vicente Campo Barragán	Valcabado
143	Mateo Fierro Martínez	Saludes
144	José Benavides Peñín	San Martín
145	Miguel Rodríguez	Bercianos
146	Felipe Iglesias Quintanilla	Antoñanes
147	Ildefonso Fernández	Villar
148	Tomás Valderrey Alonso	Destriana
149	José Casado Campo	Laguna Daiga
150	Benito Baza González	Cabañeros
151	Juan Seco Pérez	Toral
152	José Vega Fernández	Saludes
153	Santos Arada Riego	Vecilla
154	Antonio Cantón Otero	Huerga de Garavalles
155	Angel Fraile del Riego	Huerga de Frailes
156	Tomás Riego Carbajo	Valdesandinas
157	Lorenzo Falagán Vidales	Villalis
158	Dionisio González Ordóñez	Soto
159	Julián Martínez Cosado	Pozuelo
160	Miguel Fernández Martínez	La Bañeza
161	Juan Pérez Osorio	Navisnos
162	Gaspar Casado	Zuares
163	Diego González Guerra	La Bañeza
164	Vicente Alegre Fernández	Valcabado
165	Roque Alfayate Santos	Soto
166	Carlos Monroy Falagán	Fresno
167	Jerónimo Bajo López	Castrillo
168	Tirso Castrillo	Bercianos
169	Tirso Fraile del Riego	Vecilla
170	Pablo Castellanos González	Villarrin
171	Rafael Cabero Alonso	Villamontán

172	Froilán Martínez Santos	Requejo
173	Mateo Marcos Vidal	Barrio
174	Juan Castro Barragán	Villastrigo
175	Felipe González Sevilla	Santa Colomba
176	Santiago Cabero Fuertes	Posedilla
177	Mariano Otero Blanco	San Adrián
178	Felipe de las Vecillas Torre	Vecilla
179	Vicente Cantón Calvo	Valdaluces
180	Tomás Valderrey Lobato	Villalís
181	Cándido Fernández Centeno	Azara
182	José Fraile Pérez	Posada
183	Alvaro Villazala Llamas	Villazala
184	Ignacio Berjón Cantón	Barrio
185	Martín Francisco Vidal	La Mata
186	Isidoro Mateos Gallego	Moscas
187	Teodoro Turienzo Castro	Santa María de la Isla
188	Francisco Frade Pérez	La Isla
189	Nicolás Vullera Cabañeros	San Adrián
190	Domingo Pérez Cassola	Ruperuelos
191	Lind Cadena Fernández	Suldes
192	Cayetano Alija Charro	Quintana
193	Modesto Martínez Acevedo	La Bañeza
194	Modesto Ruiz García	idem
195	Gabriel Villar Fernández	Alija
196	Roque Lobato Almanza	Calzada
197	Andrés Almanza Lera	Fiñilla
198	Melquiades García Pérez	La Antigua
199	Agapito Ferrero Román	Rivera
200	Antolín Alonso Montes	Robledo

Capacidades

1	Francisco Alonso Alvarez	La Bañeza
2	Norberto Alija Rodriguez	La Nora
3	Manuel Ferrero Nuevo	La Bañeza
4	Santiago Martínez Fernández	Laguna de Negrillos
5	Julio Fernández Casado	La Bañeza
6	Francisco Ares de Dios	Quintanilla
7	Vicente González Villalón	La Bañeza
8	Vicente Alonso Castaño	Palacios
9	Froilán Misiego Castellanos	La Mata
10	José Latao Valcarlos	La Bañeza
11	José Carracedo García	Felechares
12	Manuel Villar Almanza	Calzada
13	Rogelio-Casado García	La Bañeza
14	Agustín Rodríguez Rubio	Genestacio
15	Tomás Regordines García	Veguellina
16	Pascual Fuentes Alonso	San Cristóbal
17	Santos Vivas Merino	Laguna de Negrillos
18	Leopoldo Mata Rodriguez	La Bañeza
19	Cristóbal Torrado Aldonza	San Felix
20	Ataúasio Toral Matilla	La Bañeza
21	Toribio González Cascajo	Idem
22	Toribio Cachón Chamorro	Conforcos
23	Ramón Vallinas Luengo	Quintana y Congosto
24	Agustín Prieto Fernández	San Esteban
25	José Gutiérrez Fernández	Quintana del Marco
26	Juan García Aldonza	Felechares
27	Menas Alonso Franco	La Bañeza
28	Eugenio Mata Rodriguez	Idem
29	Francisco Miranda Mateo	Idem
30	José Murciego Sánchez	Villamorico
31	Manuel Calzón Núñez	San Esteban
32	Silverio Rubio Ares	Torneros
33	Gregorio Mateo Miguélez	Tabuyuelo
34	Juan Santos Romero	La Bañeza
35	Tomás Pérez Cordero	Idem
36	Celestino Fernández Cabo	Idem
37	Miguel Alvarez Pérez	Idem
38	Santiago Manjón Carrera	Idem
39	Benito Vidales Castaño	Palacios
40	Manuel de la Fuente Dominguez	Quintana del Marco
41	José Rodríguez Sarmiento	San Pedro
42	Gaspar Yébenes Ruiz	La Bañeza
43	Joaquín Núñez Franco	Idem
44	Felipe Valencia Casado	Laguna de Negrillos
45	Tomás Rubio Iglesias	La Bañeza
46	Carlos Pérez Mielgo	Navianos
47	Eugenio Carmona Rojo	Calzada
48	Santiago Pérez Pérez	Castrocaibón
49	Jerónimo Alvarez Fraile	La Bañeza
50	Eliás Fernandez Alonso	Idem
51	Felix Cano Aldonza	Felechares
52	Cipriano García Mielgo	La Mata
53	Felipe Pérez Acebes	San Cristóbal
54	Victoriano Toral Vidales	La Bañeza
55	Emerencio Alonso González	Idem
56	José Toral Matilla	La Bañeza
57	Miguel Carro Pérez	Torneros
58	Francisco Dominguez Casado	Quintana del Marco
59	José Fernández Núñez	La Bañeza
60	Juan Escudero Fernández	Villamorico

61	Antonio Fernández Franco	La Bañeza
62	Felipe de Mata Rodriguez	idem
63	Froilán Miguélez Sastra	San Pedro
64	Santos Pozo Pérez	Matilla
65	Antonio González Santos	La Bañeza
66	Francisco Monje López	idem
67	Gregorio Melgar Sánchez	Laguna de Negrillos
68	Benito Fidalgo Martínez	San Esteban
69	Jacinto Vidales Vidales	Quintana y Congosto
70	Bernardino Revaque Martínez	San Cristóbal
71	Juan Garcia Franco	La Bañeza
72	Manuel Villar Almanza	Calzada
73	José Vecino Martínez	Quintana del Marco
74	Matías Pérez Vidales	Quintanilla
75	Angel Fernández Franco	La Bañeza
76	José Soto Fernández	Laguna de Negrillos
77	Ramiro Fernández Ruiz	La Bañeza
78	Vicente Alija Alija	Navianos
79	Manuel Rubio Alija	Genestacio
80	Egídio Prieto y Prieto	San Esteban
81	Dionisio Simón García	Quintana del Marco
82	Pedro Fernández Castaño	Quintana y Congosto
83	Antonio Vidales Tomás	Palacios
84	Manuel Ramos Martínez	La Bañeza
85	Nemesio Martínez Panchón	Alija
86	Jacinto Pedrosa Amigo	Felechares
87	Antonio Cabo de las Heras	La Bañeza
88	Francisco Nistal Frade	Villamediana
89	Esteban Rivas Bajo	Calzada
90	Toribio Alfayata Cascajo	La Bañeza
91	Domiciano García Gusano	idem
92	Felipe Castaño Beanta	Palacios
93	Bonifacio Rodríguez Carabajo	Seisón
94	Andrés del Rio Calvo	San Esteban
95	Cayetano Posada Alija	Genestacio
96	Teodoro González Pérez	La Bañeza
97	Domingo Fernández Soto	idem
98	Pedro Rubio Iglesias	idem
99	Juan de la Cuesta Fernández	Laguna de Negrillos
100	Bonifacio Castellanos Sarmientos	La Mata

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en León a 22 de Julio de 1893. — Eusebio Mateo Alonso.— V. B.: El Presidente, Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS.

D. Mariano Sanz Hernández, Alcalde constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber: Que acordada por el Excmo. Ayuntamiento la reforma de la alineación de la calle de Serranos, el correspondiente plano de la misma se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de veinte días, para que durante ellos puedan los que se crean con derecho, hacer las reclamaciones que tengan por conveniente. León 2 de Agosto de 1893.— Mariano Sanz.

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino.

Terminada la matricula de industriales y padrón de cédulas personales de este distrito municipal, que han de regir en el presente año económico de 1893 a 94, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para oír las reclamaciones que se presentaren y fueren justas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas. Valverde del Camino 6 de Julio de 1893.—El Alcalde, Felipe García.—Por su mandado, Fausto Garrido, Secretario.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo de consumos á

venta libre, sobre todos los artículos sujetos á dicho impuesto, según previene la ley, para el ejercicio de 1893 á 94, se anuncia la primera subasta para el domingo 13 de Agosto próximo, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones expresadas en el pliego formado al efecto, y que obra en la Secretaría municipal, donde pueden enterarse todos los días y horas hábiles cuantos lo deseen.

Santa Cristina de Valmadrigal 30 de Julio de 1893.—El Alcalde, Santiago Revilla.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Terminado por la respectiva Junta pericial, el repartimiento de la contribución territorial de este Municipio, para el actual ejercicio económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á contar desde el siguiente al que el presente anuncio se inserta en el Boletín oficial de la provincia, para que durante los cuales, los contribuyentes comprendidos en dicho documento, puedan examinarlo y formular por escrito las reclamaciones que crean convenientes, respecto al tanto por ciento en que ha salido gravada su riqueza; pasado que sea el término mencionado, no serán atendidas las que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera 26 de Julio de 1893.— El Alcalde, Lorenzo García.

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

Repartimiento entre los Ayuntamientos del partido de las 46.498 pesetas 98 céntimos, que se calculan necesarias para completar la cantidad que importarán las obras de la cárcel nueva, y que la Comisión nombrada al efecto hizo teniendo en cuenta la contribución territorial y el censo de población de los respectivos Ayuntamientos, según acuerdo tomado por la Junta en sesión celebrada el 5 de Junio de 1893, en armonía con la Real orden de 29 de Enero de 1892.

AYUNTAMIENTOS	Cuota por concepto de la contribución	Idem por concepto del censo de población	Idem media que corresponde satisfacer	Cantidades que han pagado	Las falta por pagar
	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
Alja de los Melones.....	2.491 08	2.004 01	2.247 55	» »	2.247 55
Bercianos del Páramo.....	1.033 48	1.270 73	1.152 14	» »	1.152 14
Bustillo del Páramo.....	1.424 78	1.961 66	1.693 22	712 39	980 33
Castrocalbón.....	1.424 56	1.736 17	1.605 36	712 28	693 08
Castrocontrigo.....	1.888 98	2.691 86	2.280 42	600 10	1.680 42
Castriño de la Valdesara.....	624 38	713 06	668 72	312 19	356 53
Cebreñas del Río.....	1.526 08	290 41	1.258 24	508 70	749 54
Destriana.....	1.806 59	1.810 38	1.808 48	903 28	906 20
La Antigua.....	1.666 42	1.729 69	1.713 05	282 74	1.430 31
La Bañeza.....	3.052 98	3.106 39	3.079 69	1.526 49	1.553 20
Leguna de Negrillos.....	2.097 74	1.862 83	1.980 78	1.130 74	850 04
Laguna Dulce.....	1.116 22	1.100 35	1.108 29	» »	1.108 20
Palacios de la Valdesara.....	1.214 78	790 72	1.002 75	607 39	395 36
Pladadura de Pelayo García.....	668 68	686 68	667 67	333 33	334 34
Pozuelo del Páramo.....	1.153 08	1.542 10	1.347 59	» »	1.347 59
Quintana y Congosto.....	1.393 96	1.541 09	1.467 53	696 98	770 55
Quintana del Mercado.....	1.455 80	1.009 58	1.232 69	» »	1.232 69
Regueras.....	774 34	546 64	660 49	» »	650 49
Riego de la Vega.....	1.892 28	1.996 96	1.942 62	946 14	998 48
Raperuelos del Páramo.....	685 72	1.144 72	915 22	428 63	486 50
San Adrián del Valle.....	558 74	910 74	734 74	200 »	534 74
San Cristóbal de la Polantera.....	2.365 60	1.868 87	2.117 23	1.182 81	934 42
San Esteban de Nogales.....	869 20	873 42	871 31	» »	871 31
Santa María del Páramo.....	553 74	1.242 55	898 14	276 87	321 27
Santa María de la Isla.....	1.223 98	853 25	1.036 62	612 »	426 62
Soto de la Vega.....	3.588 46	2.399 38	2.993 92	» »	2.993 92
San Pedro Bercianos.....	551 70	592 03	571 86	275 85	296 01
Santa Elena de Jamuz.....	1.718 66	1.849 71	1.784 19	286 44	1.497 75
Urdiales del Páramo.....	759 30	1.156 83	957 56	1.126 38	831 18
Valdehuentos del Páramo.....	635 76	532 53	584 15	» »	584 15
Villamontán.....	1.744 94	1.545 13	1.645 03	» »	1.645 03
Villozala.....	1.249 78	1.234 49	1.242 13	» »	1.242 13
Zotes.....	1.278 20	1.172 96	1.225 58	» »	1.225 58
TOTALES.....	46.498 96	46.498 96	46.498 96	12.661 63	33.837 33

Cuyo repartimiento fué aprobado por la Junta de Cárcel del partido, en la sesión que celebró en el próximo pasado mes de Junio. Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos interesados é incluyan éstos las cantidades que tienen por satisfacer en el presupuesto más próximo, y paguen dichas cantidades á la mayor brevedad, en el caso de que nada tuvieran consignado, y con objeto de que desde luego, ó á lo más, hasta fin de Septiembre próximo, satisfagan la suma para que tengan ya crédito autorizado, á cuenta de la total que en el repartimiento les corresponde.

La Bañeza á 11 de Julio de 1893.—El Alcalde-Presidente de la Junta, Ramiro Fernández Ruiz.—El Secretario, Modesto del Ejido.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de algunas de las especies que abraza la tarifa de consumos de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1893 á 94, cuyas subastas tuvieron lugar los días 3, 13 y 25 de Junio último, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó, en unión de la Junta de contribuyentes asociados, en virtud de lo ordenado por el señor Administrador de Impuestos y Propiedades de esta provincia, y en conformidad á lo dispuesto en el Reglamento vigente, celebrar nuevas subastas y formar otro nuevo expediente á la venta exclusiva de todas las especies de consumos para dicho ejercicio; debiendo tener lugar la primera subasta el día 6 del próximo mes de Agosto, en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, de las dos á las cuatro de la tarde, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Si la pri-

mera subasta no diese resultado, se celebrará la segunda y última en el día 16 del propio mes, en iguales horas que la anterior.

Zotes del Páramo á 30 de Julio de 1893.—El Alcalde, Rafael Cazón.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somosa

Ultimado el repartimiento de territorial y pecuaria, para el actual año económico de 1893 á 94, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír y resolver las reclamaciones que durante el plazo de ocho días pudieran contra el mismo presentarse.

Quintanilla 27 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Fuente.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Terminado por la Junta repartidora, el reparto de consumos, para el año económico de 1893 á 94, se

halla expuesto al público por el término de ocho días á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en cuyo plazo, puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean en derecho; pues el octavo por la tarde, se reunirá dicha Junta con objeto de atender aquellas si son procedentes; cuya exposición al público será la oficina de Secretaría de este Ayuntamiento. Vegaquemada y Julio 29 de 1892.—El Alcalde, Salvador López.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, para el año económico de 1893 á 94, por la Junta repartidora y el de consumos de este Municipio, se hallan de manifiesto al público en el local y sitio de costumbre, por el término de ocho días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que versen sobre error ó equivocación en las diversas aplicaciones del tan-

to por ciento, sobre las distintas clases de riqueza y demás tipos de insuación, sobre que se ha girado el dividendo, en uno y otro reparto; pasados los días expresados sin haberse verificado, no serán oídos. Villamontán 20 de Julio de 1893.—El Alcalde, Cayetano Castro.

Alcaldía constitucional de San Pedro Bercianos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial, por el término de ocho días, correspondiente al actual ejercicio; donde los contribuyentes que en él figuran, podrán examinarlo y hacer las reclamaciones que creyeren justas; pues pasados los cuales, no serán oídas las que se presenten. San Pedro Bercianos 1.º de Agosto de 1893.—Dionisio Sarmiento.

JUZGADOS.

Elleto.

D. Mariano Rodríguez Balbuena, Juez municipal de la ciudad de León.

Hago saber: Que á instancia de D. Francisco Macías Gómez, se ha celebrado juicio verbal contra don Manuel Inigo, en el que recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia.—En la ciudad de León á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, el señor D. Mariano Rodríguez Balbuena, Juez municipal de la misma; habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido entre partes de la una, D. Francisco Macías Gómez, empleado y vecino de esta población; y de la otra, D. Manuel Inigo, su convecino, empleado en la estación y demandado por aquél para que le pague cuarenta pesetas que le adeuda por alquileres del piso principal; derecha, de la casa número veintidós de la calle de Renueva, de esta ciudad, correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre del año último, y Enero y Febrero del actual, sin perjuicio de tomarse en cuenta los recibos que autoriza con su firma y rubrica, por ante mí, Secretario; dijo:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Manuel Inigo, á que pague á D. Francisco Macías Gómez, la cantidad de cuarenta pesetas y en las costas de este juicio. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo el expresado Sr. Juez, por ante mí, Secretario, de que certifico.—Mariano Rodríguez Balbuena.—Ante mí, Enrique Zotes, Secretario.»

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, es el presente, que se firma en León á veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano Rodríguez Balbuena.—Ante mí, Enrique Zotes.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En esta imprenta se encuentra de venta la obra titulada *JORNADAS NÁUTICAS*, al precio de 6 pesetas ejemplar, en rústica.

Imprenta de la Diputación provincial.